

AVISO No. 360

05 DE JUNIO DE 2025

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a **MAYRA LICETH JIMENEZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 4208 DEL 23 DE MAYO DE 2025**

Persona a notificar: **MAYRA LICETH JIMENEZ**

Dirección de notificación usuario: **CALLE 50 # 50- 27 C.R CAMINOS DE COCORA**

Funcionario que expidió el acto: **JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, Q., 05 de Junio de 2025

Señora:

MAYRA LICETH JIMENEZ

Dirección: **CALLE 50 # 50- 27 C.R CAMINOS DE COCORA PORTERIA**

Matricula No 125286

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso No. 360 RESOLUCION PQRDS 4208 DEL 23 DE MAYO DE 2025

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 360 RESOLUCION PQRDS 4208 DEL 23 DE MAYO DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 4208
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2025PQR2389
MATRICULA 125286

El Director Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **MAYRA LICETH JIMENEZ** en ejercicio del derecho de petición que consagra la constitución política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con **RADICADO No. 2025PQR2389** la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la dirección **Calle 49 # 53 – 50 Áreas Comunes C.R El Camino de Cócora**.
2. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
3. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la dirección **Calle 49 # 53 – 50 Áreas Comunes C.R El Camino de Cócora**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda por valor de **seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos (\$668.460)** en su saldo corriente de los productos de acueducto, aseo y alcantarillado.
4. Que, en virtud a la solicitud, se ordenó la práctica de una visita de verificación con el fin de confirmar la lectura y estado del medidor, así como de las instalaciones internas la cual arrojó el siguiente resultado: **matricula 125286**.

“ESTE MEDIDOR NO EXISTE EN CAMINOS DE COCORA , EXISTE EL MEDIDOR 02244, CON LECTURA 5240, EL MEDIDOR SERIE 20139 ESTABA EN UN LOTE QUE SURTIA LA SALA DE VENTAS, SE DEBE DE CAMBIAR LA DIRECCION A ANTIGUA SALA DE VENTAS , PORQUE SI LO DEJAN COMO AREAS COMUNES SE PUEDE SUSPENDER POR ERROR A CAMINO DE COCORA.”

5. Que, revisando el sistema comercial se observa que mediante **Resolución 0834 del 2022** se cambió el uso de la matricula No 125286 de **PROVISIONAL** a **AREAS COMUNES**. (documento adjunto a esta resolución)
6. Que, el cambio de la matricula No 125286 a Áreas comunes, está fundamentado en el siguiente concepto emitido por la Subgerencia Técnica de la Entidad, mediante **Oficio GPT-223** del 03 de marzo de 2022:

“No es procedente dar de baja a dicha matricula debido a que el medidor de la matricula en mención se encuentra contabilizando las áreas comunes del conjunto residencial Camino de Cócora, por lo cual solicitan realizar el cambio de uso de provisional a Zonas comunes por la culminación de la parte constructiva”

7. Que dicho lo anterior, se confirma mediante acto administrativo que el medidor con No de matrícula 125286 si perteneció a las áreas comunes del conjunto residencial El Camino de Cócora.
8. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con Matrícula N° **125286**, se puede observar que se factura por promedio, en razón a la imposibilidad de tomar lectura en el inmueble. Información que se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Consumos por Periodo															
Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	Consumo Promedio...	Cuenta de...	Uso	Estrato	Cobro		
2025	4		5549	19	0	19	LECTURA	SERIE NO COINCIDE	29/04/2025	19	71677061	RESIDENCIAL	3	DIFERENCIA...	
2025	3		5528	0	0	19	LECTURA	SERIE NO COINCIDE	31/03/2025	19	71298515	RESIDENCIAL	3	PROMEDIO...	
2025	2		5506	0	0	19	LECTURA	NORMAL	28/02/2025	19	70920983	RESIDENCIAL	3	PROMEDIO...	
2025	1		5484	0	0	19	LECTURA	TAPADO	29/01/2025	19	70544363	RESIDENCIAL	3	PROMEDIO...	
2024	12		5464	0	0	19	LECTURA	TAPADO	27/12/2024	19	70169194	RESIDENCIAL	3	PROMEDIO...	

9. Que, es deber de la Empresa informar que en razón a que el medidor se encuentra tapado, se está generando un cobro por consumo promedio, **matricula 125286**.
10. Que, con el fin de que no se generen suspensiones en el predio, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad aplicar el **PLAN MORA** a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, **matricula 125286**.
11. Que, dicho lo anterior se facturaran únicamente intereses de mora respecto de la deuda actual del predio, hasta que la misma sea pagada, **matricula 125286**.
12. Que, se recomienda a la usuaria realizar la solicitud de baja de la matrícula **No. 125286** una vez se encuentre a paz y salvo
13. Que, por los motivos anteriores no se encuentra procedente descontar los valores facturados por concepto de consumo de la matricula con No 125286, toda vez que mediante **Resolución 0834 del 2022**, se determinó que el medidor en mención surtía las áreas comunes del Conjunto Residencial El Camino de Cócora.
14. Que, de la manera más cordial se invita a la usuaria a ponerse al día en sus obligaciones respecto de la deuda de la matricula con No 125286, para lo que la empresa le ofrece opciones de pago como una financiación, o compromiso de pago, para mas información deberá acercarse a las oficinas de atención al cliente de la entidad.
15. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece "que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos".

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria **MAYRA LICETH JIMENEZ**, en el sentido de descontar los valores facturados por concepto de consumo de la matricula con No 125286, toda vez que mediante **Resolución 0834 del 2022**, se determinó que el medidor en mención surtía las áreas comunes del Conjunto Residencial El Camino de Cócora.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad aplicar plan mora a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. **Mat. 125286**

ARTICULO TERCERO: Que, se le recomienda al usuario, realizar la solicitud de baja de la matrícula **No. 125286** una vez se encuentre a paz y salvo

ARTICULO CUARTO: Invitar a la usuaria a ponerse al día en sus obligaciones respecto de la deuda de la matrícula con No 125286, para lo que la empresa le ofrece opciones de pago como una financiación, o compromiso de pago, para más información deberá acercarse a las oficinas de atención al cliente de la entidad.

ARTICULO QUINTO: Notificar a la peticionaria **MAYRA LICETH JIMENEZ** de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q; a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON

Director comercial

Proyectó: Nicolas Andres Giraldo – Abogado contratista
Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional Especializado II

